



Liderar  
Defender  
Impulsar  
Promover



**Informe  
Internacional**

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)

INFORME DE SEGUIMIENTO

Octubre 2024

## Contenido

1. Introducción.....	3
2. Sistema de solución de diferencias .....	3
3. Acuerdos plurilaterales.....	4
3.1. Acuerdo sobre Facilitación de Inversiones para el desarrollo (FID).....	4
3.2. Acuerdo plurilateral sobre Comercio Electrónico.....	5
4. Moratoria del pago de aranceles sobre transmisiones electrónicas internacionales.....	6
5. Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) .....	7
6. Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca .....	7
7. Comercio, sostenibilidad y desarrollo .....	8
8. Comercio y política industrial .....	9
9. Conclusiones .....	9

## 1. Introducción

CEOE asistió los días 10-13 de diciembre al Foro Público de la OMC y participó como parte de la delegación de BusinesEurope en reuniones con altos funcionarios del secretariado de la OMC y representantes gubernamentales acreditados ante esta organización internacional.

El presente informe tiene por objeto realizar un seguimiento de las principales negociaciones en curso desde la 13ª Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada los días 26-29 de febrero de este año en Abu Dabi.

### 13ª Conferencia Ministerial de la OMC

1. Se reafirma el compromiso de reactivar un sistema de resolución de diferencias completamente operativo para finales de 2024.
2. Se extiende la moratoria sobre el comercio electrónico, manteniendo las transacciones digitales internacionales exentas de aranceles hasta la siguiente Conferencia Ministerial.
3. Se concluye el Acuerdo sobre Facilitación de Inversiones para el Desarrollo y se optimiza el uso de las disposiciones de "trato especial y diferenciado" para los países en desarrollo.
4. Se celebra la implementación de la Iniciativa Conjunta sobre Regulación Nacional, que mejorará el comercio internacional de servicios.

## 2. Sistema de solución de diferencias

Durante la 13ª Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Abu Dabi los días 26 de febrero y 2 de marzo, se reafirmó el compromiso de restaurar el Sistema de Solución de Diferencias para finales de 2024.

Como primer paso, los miembros del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC nombraron el 26 de abril a la embajadora Dwarka-Canabady (Mauricio) como nueva facilitadora para las negociaciones sobre la reforma de la solución de diferencias, formalizándose así el proceso de las negociaciones.

En las reuniones posteriores mantenidas el 30 de mayo y el 20 de junio, los jefes de delegación acordaron los procesos de trabajo y el contenido de los debates, que están centrados en dos temáticas: apelación o examen; y accesibilidad.

Cada una de estas dos grandes temáticas son, a su vez, tratadas en reuniones técnicas, siendo las propuestas elevadas a las reuniones mensuales de los jefes de delegación.

En la reunión mensual mantenida por los jefes de delegación el 18 de julio, se informó sobre las reuniones técnicas mantenidas sobre la apelación o el examen, así como sobre la accesibilidad. En estas reuniones técnicas se trataron cuatro aspectos concretos: reducción o modificación de los incentivos a la apelación; aclaración de lo que esperan los miembros de los órganos resolutorios; forma del sistema; y acceso al mismo (creación de capacidad, la asistencia técnica y los costes de litigación).

Las negociaciones se encuentran en sus inicios, y salvo sorpresa, no se esperan resultados concretos antes de finalizar el año, dada las elecciones presidenciales en Estados Unidos. En estos momentos, los miembros están intercambiado ideas sobre la modernización del sistema de solución de diferencias.

Se han planteado hasta el momento diversas opciones, que van desde la posibilidad de que el sistema de solución de diferencias quede en una única instancia hasta la posibilidad de una segunda instancia, que solo pudiera ser activada en casos limitados. Las posibilidades de que se vuelva a restaurar el órgano de apelación son mínimas, dada la oposición de Estados Unidos a un sistema que fomente la litigiosidad y la larga duración de los casos en disputa.

### **3. Acuerdos plurilaterales**

#### **3.1. Acuerdo sobre Facilitación de Inversiones para el desarrollo (FID)**

El 25 de febrero de 2024, los ministros solicitaron en la CM13 en Abu Dabi la inclusión del Acuerdo de Facilitación de Inversiones para el Desarrollo (FID) en el Anexo 4 del Acuerdo de Marrakech de la OMC, apoyados por más de 125 miembros, incluidos 90 países en desarrollo y 26 países menos adelantados (PMA). Sin embargo, de acuerdo con el artículo X.9 de la OMC, la incorporación de los acuerdos plurilaterales al Anexo IV se condiciona a un consenso entre todos los miembros de la OMC.

#### **El FID en la CM13**

El acuerdo promueve la transparencia mediante la publicación de información sobre las inversiones, la simplificación y agilización de procedimientos administrativos, y la cooperación transfronteriza en la reglamentación. También contempla un trato especial para los países en

desarrollo y los PMA, permitiendo flexibilidades en su implementación acorde a sus capacidades y recursos. El acuerdo excluye el acceso a los mercados, la protección de inversiones, la solución de disputas entre inversores y Estados, así como la contratación pública y subvenciones para agentes económicos nacionales.

Por el momento, no se ha podido incorporar el Acuerdo FID al Anexo IV por la oposición de India, Sudáfrica y otros países. La principal razón aducida por este grupo de miembros radica en que la OMC no contaba con un mandato de negociación expreso.

La incorporación de este acuerdo al Anexo IV es fundamental por tres razones: primero, el acuerdo cuenta con el respaldo de 125 miembros de la OMC, siendo la mayoría de ellos países en desarrollo; segundo, el acuerdo incluye la cláusula de Nación Más Favorecida (NMF); y tercero, de no incorporarse este acuerdo al Anexo IV se estaría cuestionando la viabilidad de los acuerdos plurilaterales en la OMC, que es el principal medio del que dispone la organización para adoptar nuevas disciplinas y reglas, ante la práctica imposibilidad de lograr unanimidades entre sus 166 miembros.

### **3.2. Acuerdo plurilateral sobre Comercio Electrónico**

La última ronda de negociaciones fue entre los días 22 y 25 de abril, dando así paso a la fase de adopción definitiva en la que los miembros participantes realizaron consultas nacionales y salvaron las diferencias en los temas pendientes de las negociaciones.

El 26 de julio la OMC publicó el texto del Acuerdo sobre Comercio Electrónico, tras cinco años de negociaciones en las que han participado 91 miembros de la OMC.

El Acuerdo sobre Comercio Electrónico incluye un conjunto de normas básicas sobre el comercio digital:

- Iniciativas para promover el comercio digital fluido dentro de las fronteras y través de ellas, así como en lo relativo a las firmas y facturas electrónicas;
- Disposiciones para mejorar la confianza en el entorno del comercio digital, tanto para los consumidores como para las empresas, en particular reforzando la protección de los consumidores en línea;
- Disposiciones para hacer que el entorno del comercio digital internacional sea más fiable y asequible, que incluyen la colaboración en materia de riesgos de ciberseguridad;

- La prohibición de los derechos de aduana sobre las transmisiones electrónicas, que reviste gran importancia comercial y constituye una prioridad clave para el sector en todo el mundo; así como
- Iniciativas para facilitar la participación de consumidores y empresas de países en desarrollo en el comercio digital.

Se trata de un buen acuerdo, aunque su contenido se encuentre por debajo de las ambiciones empresariales, al no incluir reglas específicas sobre el tratamiento internacional de datos, su localización y el acceso al código fuente.

Todavía pendientes de que ciertos miembros relevantes aclaren algunos puntos del texto negociado, el siguiente paso consistiría en la adopción de las medidas necesarias para integrar el Acuerdo sobre Comercio Electrónico al Anexo IV del código normativo de la OMC. En relación con este último punto, la incorporación del Acuerdo sobre Comercio Electrónico al Anexo IV dependerá de si se logra darse este paso con el Acuerdo de Facilitación de Inversiones.

Por último, con la conclusión de las negociaciones del Acuerdo sobre Comercio Electrónico, se cierra la línea de iniciativas plurilaterales pendientes<sup>1</sup>, abriéndose con ello el debate sobre qué otras cuestiones podrían ser susceptibles de una negociación plurilateral.

Los temas sugeridos son numerosos, encontrándose todas ellos en una fase de ideas generales: cuestiones sobre comercio y clima o disciplinas sobre subsidios industriales, entre otras cuestiones.

#### **4. Moratoria del pago de aranceles sobre transmisiones electrónicas internacionales**

En la 13ª Conferencia Ministerial de la OMC se renovó la Moratoria del pago de aranceles sobre las transmisiones electrónicas internacionales (a partir de ahora moratoria del comercio electrónico), manteniendo las transacciones digitales internacionales libres de aranceles hasta la próxima Conferencia Ministerial. Se ha acordado, por otra parte, prolongar la moratoria electrónica

---

<sup>1</sup> A partir de febrero de 2024, cincuenta Miembros de la OMC han adoptado las nuevas disciplinas establecidas en el **Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)**, las cuales se espera que reduzcan los costes del comercio global, generando un ahorro de 125.000 millones de dólares. Desde febrero de 2024, y tras la finalización de los procedimientos de certificación previstos, las disciplinas han entrado en vigor para 50 Miembros de la OMC.

hasta la siguiente Conferencia Ministerial (CM14). La moratoria electrónica y el Programa de Trabajo sobre Comercio Electrónico expirarán en 2026.

No se han observado avances en cuanto a la posibilidad de lograr una moratoria del comercio permanente en la 14ª Conferencia Ministerial de la OMC. India, Indonesia y Sudáfrica se oponen de momento a una moratoria electrónica permanente.

## **5. Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)**

No se ha llegado a ninguna conclusión sobre la posibilidad de ampliar la decisión de los ADPIC, adoptada en la Duodécima Conferencia Ministerial (CM12), para incluir tratamientos y medios de diagnóstico contra la COVID-19. Este asunto parece estar definitivamente cerrado.

Por otro lado, se está discutiendo sobre una revisión del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (ADPIC), de acuerdo con el artículo 71 de las reglas de aplicación de este acuerdo.

Los miembros se están debatiendo sobre el perímetro y el contenido de esta revisión. El pasado 10 de julio los miembros del Consejo ADPIC trataron, entre otros aspectos, sobre cómo debería procederse a la revisión de las reglas APDIC.

Las posturas mantenidas por los miembros podrían agruparse en dos bandos. Mientras que para unos miembros- entre ellos, la Unión Europea- el examen debería centrarse más bien en cómo mejorar la aplicación y la eficacia de las reglas ADPIC; para otros miembros como, por ejemplo, Bangladesh, Colombia, India y Egipto, la revisión del Acuerdo ADPIC debe realizarse bajo un enfoque de desarrollo en el que se tengan en cuenta la protección de los conocimientos tradicionales y la transferencia de tecnologías a países en desarrollo, especialmente en el contexto de emergencias de salud.

## **6. Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca**

En la 12ª Conferencia Ministerial, celebrada del 12 al 17 de junio de 2022 en Ginebra, los miembros adoptaron la primera parte del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca. El acuerdo representa un importante avance para la sostenibilidad de los océanos en la medida en que prohíbe las subvenciones públicas destinadas a la pesca ilegal, no declarada y no

reglamentada (INDNR), la pesca de poblaciones sobreexplotadas y la pesca en zonas no reguladas de alta mar.

Para que este acuerdo multilateral entre en vigor, dos tercios de los miembros de la OMC deben aceptar formalmente el Protocolo del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca depositando un instrumento de aceptación en poder de la OMC. Ochenta y tres países lo han hecho hasta el momento. No cabría excluirse que se alcanzase antes de finales de año los 111 instrumentos de aceptación necesarios para la para entrada en vigor de este acuerdo.

Sin embargo, quedan por acordar una serie de disposiciones adicionales, que constituirían la segunda parte de Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca. En esta parte del acuerdo se trata de negociar aspectos más sensibles relacionados con las subvenciones a la pesca que contribuyan a la sobrepesca y a las sobrecapacidades, así como con el tratamiento especial y diferenciado dispensado a los países en desarrollo y menos adelantados.

El 22 y 23 de julio se sometió un texto, que parecía definitivo, a la decisión del Consejo General de la OMC. Sin embargo, la propuesta fue rechazada por India, que mostró su desacuerdo con las propuestas relativas al tratamiento especial y diferenciado concedido a los países en desarrollo y menos adelantados, al considerar que no se les garantizaba un campo de juego nivelado con respecto a las flotas pesqueras de los países desarrollados.

## **7. Comercio, sostenibilidad y desarrollo**

En muchas sesiones del Foro de la OMC se habló sobre las medidas unilaterales de la Unión Europea; en especial sobre el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM) y la nueva legislación europea contra deforestación, que generan mucho rechazo entre numerosos miembros en desarrollo y menos desarrollados de la OMC. La aplicación de ambas normativas europeas genera mucha preocupación por su complejidad burocrática y técnica. Este problema es más preocupante en el caso de la normativa europea contra la deforestación, pues su impacto es más difícil de medir por el gran número de productores medianos y pequeños afectados por esta legislación. También, se habló sobre la necesidad de que se reforzase el componente de la cooperación al desarrollo, mediante asistencias técnicas y la financiación de proyectos.



## 8. Comercio y política industrial

No existe un diálogo formal sobre políticas industriales en la OMC. La propuesta de la UE presentada en la última Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Abu Dabi, fue rechazada. No obstante, la Unión Europea está promoviendo un diálogo informal dentro de la organización para abordar temas como las ayudas industriales y el papel de las empresas estatales, entre otros.

Por otro lado, muchos países en desarrollo y menos adelantados están demandando mayor flexibilidad para incorporar medidas de contenido local en sus legislaciones, con el objetivo de impulsar la industrialización local. La flexibilización de las reglas ADPIC es otro punto clave para estos países, quienes abogan por fomentar la transferencia de tecnologías industriales, incluyendo medicamentos y tecnologías medioambientales.

## 9. Conclusiones

- **Las negociaciones sobre la reforma del Sistema de Solución de Diferencias avanzan lentamente, y no se esperan resultados concretos para finales de año.** No es realista esperar una restauración del antiguo órgano de apelación. Se están discutiendo diversas alternativas. El resultado de las negociaciones podría derivar en un nuevo sistema de una o de doble instancia, aunque en este último caso, con un acceso más limitado que el del actual órgano de apelación, que sigue vigente pero inoperativo.
- **Un grupo reducido de países, liderado por India, se opone a que el Acuerdo Plurilateral de Facilitación de Inversiones se incorpore al Anexo IV de la normativa de la OMC,** una medida que requiere la unanimidad de todos los miembros. Si no se logra esta inclusión, se pondría en peligro la posibilidad de actualizar las reglas de la OMC mediante acuerdos plurilaterales. El Acuerdo de Facilitación del Comercio cuenta con el apoyo de 125 miembros, la mayoría de ellos países en desarrollo y menos adelantados, e incluye una cláusula de Nación Más Favorecida (NMF).
- **A finales de julio, la OMC publicó el texto del Acuerdo sobre Comercio Electrónico, que representa un avance hacia la adopción de reglas comunes para el comercio digital internacional.** Sin embargo, el contenido del acuerdo no alcanza

las expectativas de las empresas europeas. Si el Acuerdo de Facilitación de Inversiones no se incorpora al Anexo IV, también sería difícil lograr lo mismo con el Acuerdo sobre Comercio Electrónico. Este último cuenta con el apoyo de 91 miembros, de los cuales pocos son países en desarrollo o menos adelantados.

- **Un grupo de países, encabezado por India, se opone a que la Moratoria sobre el pago de aranceles en las transmisiones electrónicas internacionales se haga permanente en la próxima Conferencia Ministerial de la OMC, que tendrá lugar dentro de dos años en Yaundé, Camerún.**
- **No han prosperado los intentos de extender la exención de los ADPIC a diagnósticos y tratamientos para la COVID-19.** Mientras tanto, los miembros de la OMC están negociando los límites y contenidos de la revisión de las reglas ADPIC. Las aspiraciones varían: algunos buscan mejorar la aplicación de las normas vigentes, mientras que otros abogan por una revisión más profunda que facilite la transferencia de conocimientos y tecnologías a los países en desarrollo, tanto en situaciones de emergencia sanitaria como en otros contextos.
- **En cuanto a la primera parte del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, se ha avanzado considerablemente en el depósito de los instrumentos de ratificación por parte de los miembros.** Se espera alcanzar las 111 ratificaciones necesarias antes de fin de año para que el acuerdo entre en vigor. Sin embargo, las negociaciones sobre las disposiciones adicionales, que constituirían la segunda parte del acuerdo, han sido complejas debido a la sensibilidad de los temas involucrados: subvenciones que contribuyen a la sobreexplotación y sobrecapacidad pesquera, y el tratamiento especial y diferenciado para los países en desarrollo y menos adelantados. A finales del verano pasado se estuvo cerca de alcanzar un acuerdo, pero India lo rechazó en la reunión del Consejo General de la OMC, celebrada los días 22 y 23 de julio, alegando que las cláusulas de tratamiento especial y diferenciado no garantizaban igualdad de condiciones frente a las flotas pesqueras de los países desarrollados.

**Madrid, 27 de septiembre de 2024.**